



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA

ella alaparte cedha Venta; Y para q. asi lo cum
pliran obligan sus Personaz y viene havidos
y por haver, dan poder alas Jurruinas, y Jue
ces Competentes para q. les apremien al q. dho
es como por sentencia pasada en la Tur
gada renunniaron las leyes flixas y dno y
lagral y dno de ella: en cuyo testimo. asi lo
torgaron y firmaron siendo testigos D. An
tonio de Bejar Lopez Carrero, D. Blas
Jimenez el Corral, y D. Antonio de Be
jar Martinez Teninos de esta Villa a todos los
quales Doyse cono. = En este estado Dijo: el
dho Martin de Tofra no poder firmar por sus
acidentes, y Topo aun testigo q. por el firma
se =

Fernando de la Cruz Francisco de la Cruz
4to: Antonio de Bejar Martin
Martinez Martin Manuel
B. m. Joverio

En la Villa de Cebegim a quatro de Mayo
de mil setez. ochenta y no senores el con
sejo Justiz y Regim. y sindico personeros de
Comun zitados antediem Juntos en su sala

